

**Constancia Secretarial:** A la señora Jueza, informándole que, se evidencia solicitud por parte la apoderada del deudor, encaminada a que se expidan nuevamente los oficios dirigidos a las centrales de riesgo, toda vez que, en los oficios expedidos se plasmó de manera errada la cédula de ciudadanía del deudor. Asimismo, advierte que, asumieron los gastos provisionales a favor del liquidador fijados en la providencia de apertura. A su Despacho para proveer.

17 de julio de 2020



**Elizabeth Ramírez Giraldo**  
**Oficial Mayor.**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete de julio de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01009 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Faiber Andrés Montes Gómez
Acreedores:	Municipio de Bello Municipio de Itagüí Municipio de Sabaneta Telmex Colombia S.A. Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. Covinoc S.A. en calidad de cesionario de Scotiabank Colpatría Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Asunto:	Requiere liquidador

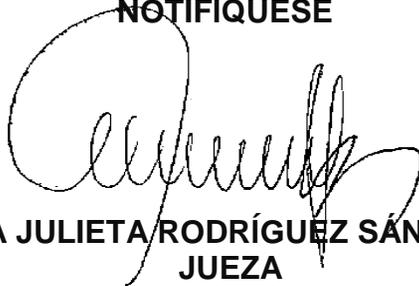
Una vez revisado el trámite surtido dentro de la presente liquidación de persona natural no comerciante, encuentra esta judicatura que aun estando debidamente posesionado el liquidador José Manuel Vásquez Rengifo, el mismo no ha procedido a dar cumplimiento a los numerales tercero y quinto de la parte resolutive de la providencia de fecha 08 de octubre de 2019, consistente en la notificación por aviso de los acreedores del deudor, esto es, Municipio de Bello, Municipio de Itagüí, Municipio de Sabaneta, Telmex Colombia S.A., Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., Covinoc S.A. en calidad de cesionario de Scotiabank Colpatría y Compañía de Financiamiento Tuya S.A y no ha procedido a actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

En consecuencia de lo anterior se requiere al liquidador José Manuel Vásquez Rengifo con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 08 de octubre de 2019, reiterado en providencia de fecha 24 de febrero de 2020, requerimientos que deberá cumplir dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de relevarlo del cargo.

De otro lado, en virtud de la solicitud allegada por parte de la apoderada del deudor, doctora María Elena Taborda Muñoz, se ordena la expedición, por secretaría de los oficios dirigidos a las centrales de riesgos DATACREDITO – COMPUTEC S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA-CIFIN y PROCRÉDITO-FENALCO, los cuales deberán contener de forma correcta, el número de identificación del deudor Faiber Andrés Montes Gómez.

Asimismo, se incorpora al expediente la constancia de consignación de la suma de \$750.000 a la cuenta de ahorros No. 101-700718-28, la cual indican que, es de propiedad del liquidador José Manuel Vasquez Rengifo, razón por la cual, se le requiere a este último, para que confirme el recibo de dichos dineros.

**NOTIFÍQUESE**



**ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZA**

ERG

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados No. \_\_\_\_  
Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M.



**Secretario**